

## ENTIDAD O DEPENDENCIA DELEGATARIA

MUNICIPIO DE RIVERA

### DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER

De conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, nuestra Carta Política ha diseñado en su parte orgánica, toda una superestructura conformada por órganos y entidades que al tiempo que tratan de cubrir los diferentes frentes del accionar estatal, poseen un marco de competencias fijado desde el mismo texto constitucional, aunque desarrollado especialmente en la Ley.

Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyó como entidad territorial a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la misma Constitución Política y la ley, facultándoseles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que les correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y, participar en las rentas nacionales (4).

Agrega el texto constitucional (artículo 311), que es de cargo del municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes, otorgándose al Alcalde Municipal, como Jefe de la administración local y representante legal de éste ente territorial, entre otras atribuciones: "...3. *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes...*", y, "...9. *Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto...*".

Dichas atribuciones genéricas, entre muchas otras, se ven desarrolladas a partir de lo señalado en la Ley 136 del 02 de junio de 1994 "*Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*", modificada por la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 "*Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios*".

Con todo, el cumplimiento de aquellos mandatos está supeditado a la utilización de las diversas formas de manifestación oficial, una de las cuales corresponde precisamente a los acuerdos bilaterales generadores de obligaciones o contratos, cuyo régimen normativo se encuentra señalado especialmente en las Leyes 80 del 28 de octubre de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*" y 1150 del 16 de julio de 2007 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos*", las que han sido reglamentadas por varios compendios de menor jerarquía y especialmente por el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", señalándose expresamente en el artículo 11 del primero de aquellos compendios normativos citados, que la competencia para ordenar y dirigir los procesos de selección es del Jefe o representante de la entidad, quien además, es el facultado para celebrar contratos a nombre del ente territorial.

Ahora, es claro que por ser esa actividad contractual una forma de dar cumplimiento a las funciones misionales del

NIT: 891180040-9



**ALCALDÍA  
DE RIVERA**

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059  
www.rivera-huila.gov.co - Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co

**Página 1 de 11**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA**

ente territorial, debe estar precedida de los análisis previos, debidamente soportados, a partir de los cuales se analice la conveniencia y determine la viabilidad jurídica, técnica y financiera, pero además, la oportunidad de adelantar el respectivo trámite de selección de contratistas para así satisfacer la necesidad que a ella da origen, estudios estos con los que ha de contarse previamente, de acuerdo con lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007.

Estos estudios y documentos previos, al amparo del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del citado Decreto 1082 de 2015, constituyen el soporte del procedimiento de selección y conforme lo señalado en el ya citado numeral 12 del artículo 25 de Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 28 de la Ley 152 del 15 de julio de 1994 *“Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”*, deben involucrar también la adecuación de la contratación a los planes de inversión, de adquisición o compras, y al presupuesto de la entidad, según corresponda, lo que para este caso ha permitido constatar la consistencia de la necesidad documentada y su provisión, con el Plan de Desarrollo Municipal adoptado para el periodo institucional 2024-2027, denominado *“En Equipo por Rivera”*, adoptado mediante Acuerdo Municipal 009 del 27 de mayo de 2024.

Descendiendo a este evento concreto y dentro del marco específico de las tareas misionales a cargo de la Administración Municipal de Rivera, se incluye como una de las dependencias incorporadas en su estructura funcional, la Secretaría de desarrollo económico, rural y medio ambiente, la que al amparo de lo señalado en el Decreto municipal 066 del 29 de septiembre de 2023 *“Por medio del cual se establece la estructura de la Administración central del municipio de Rivera y se señalan las funciones de sus dependencias”*, le corresponde adelantar una serie de gestiones en materia de agricultura y desarrollo rural; ambiente y desarrollo sostenible; y desarrollo económico.

Justamente por ello, su titular es un servidor público que ocupa un empleo perteneciente al nivel directivo, que al tenor de lo dispuesto en el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto 785 del 17 de marzo de 2005 *“Por el cual se establece el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 909 de 2004”*, en concordancia con la precitada normatividad municipal, le corresponden funciones de *“Dirección General, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos”* y que por lo mismo, debe apoyarse en su ejercicio funcional, del personal suficiente que le permita cumplir las atribuciones propias de la dependencia que encabeza.

Para este caso particular, se tiene que el ente territorial viene ejecutando en la actualidad una serie de proyectos orientados a la protección y conservación del medio ambiente, priorizando los métodos y mecanismos necesarios para garantizar un ambiente sano para las generaciones presentes y futuras, todo lo cual exige ejecutar acciones para que las inversiones generen un impacto positivo en los niveles de productividad económica, social y que garanticen la sostenibilidad ambiental.

Bajo ese panorama y el contexto medio ambiental, EL MUNICIPIO ha tenido reconocimiento como municipio verde de Colombia, lo que antes que detener su acción en la materia, hace imperativa la necesidad de protección, conservación y recuperación de cuencas hidrográficas y ecosistemas endémicos, además de la identificación de áreas urgentes a mejorar con el manejo adecuado del medio ambiente y las fuentes hídricas del ente territorial a través del ordenamiento de la cuenca hidrográfica del Rio Blanco, Rio Negro y Rio Frio y la protección adecuada, mediante actividades relacionadas de guardabosques en todos sus alrededores con el fin de mantener el caudal y calidad de agua.

Al lado de lo anterior, debe proveerse por hacer seguimiento a la inalterabilidad acentuada de los predios adquiridos para la protección y conservación de la flora y fauna, por ser zonas importantes a intervenir ya que su cobertura vegetal está disminuyendo por la tala y los suelos están siendo compactados por el ganado de las comunidades vecinas, todo lo cual exige mitigar los impactos negativos presentes en estas zonas y posteriormente ampliar o

NIT: 891180040-9



**ALCALDÍA  
DE RIVERA**

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059  
www.rivera-huila.gov.co - Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co

**Página 2 de 11**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA**

augmentar el número de hectáreas para la conservación de aquellos ecosistemas, siendo preciso identificar posibles y presuntas infracciones de tipo ambiental como etapa previa a la imposición de comparendos ambientales.

Así entonces, corresponde al MUNICIPIO, a través de la Secretaria de desarrollo económico, rural y medio ambiente, adelantar actividades de defensa, protección y conservación del medio ambiente, particularmente en la identificación de posibles y presuntas infracciones de tipo ambiental como etapa previa a la imposición de comparendos ambientales, darle continuidad al censo del arbolado Urbano como insumo fundamental del Plan de Silvicultura, realizar campañas de educación ambiental y la socialización de los planes de manejo de las áreas protegidas en el MUNICIPIO, igual que llevar a cabo desplazamientos habituales a los predios y zonas protegidas para prevenir acciones adversas, minimizando las vulnerabilidades futuras derivadas del cambio climático y protegiendo la estructura ecológica principal del municipio, como base de un modelo de desarrollo fundamentado en la sostenibilidad ambiental que implica la revitalización de los espacios urbanos y rurales.

Siguiendo las políticas nacionales respecto a la adaptación y mitigación al cambio climático, la Administración Municipal de Rivera, expidió el Decreto 037 del 20 de marzo del 2024 “Por el cual se crea el Consejo Municipal de cambio climático en el Municipio de Rivera – Huila”, como el órgano de decisión y orientación respecto al desarrollo de todas las políticas y/o herramientas implementadas para contrarrestar los efectos del cambio climático, en cuyo cumplimiento la Secretaría de desarrollo económico, rural y medio ambiente municipal funge como secretaria técnica, razón por la cual tiene a cargo una serie de tareas a las cuales debe dar cabal cumplimiento y seguimiento.

Adicionalmente, esta dependencia tiene a cargo las funciones de secretaria técnica del Comité Técnico Interinstitucional de Educación Ambiental -CIDEA del municipio de Rivera Huila, creado y reglamentado mediante Decreto municipal 032 del 29 de mayo de 2021, y modificado a través del Decreto municipal 068 del 13 de julio de 2024, como mecanismo de apoyo a la articulación e institucionalización de la Política Nacional de Educación Ambiental de cualificación de la gestión ambiental en el territorio

Para el cumplimiento de estos cometidos, satisfacer de forma ágil la necesidad que origina esta contratación y evitar que se paralice este frente de la gestión oficial, se hace necesario que la entidad cuente con personal profesional, técnico y de apoyo, ésta vez mediante la vinculación de una (1) persona natural, profesional en áreas ambientales, con experiencia mínima de seis (6) meses en la ejecución de planes, programas o proyectos medioambientales con entidades públicas y/o privadas, no existiendo dentro de la estructura orgánica del MUNICIPIO, personal que tenga asignadas funcionalmente estas tareas, al tiempo que las relaciones contractuales vigentes son insuficientes y/o no incorporan de forma específica éstas prestaciones.

Finalmente, debe decirse que los proyectos en el que tuvo origen la necesidad que da lugar a esta contratación, se encuentra efectivamente incluido en el Banco de Proyectos del Municipio de Rivera (H), bajo la radicación BPM 20250000045388 denominado “Fortalecimiento de la educación ambiental en la vigencia 2026 en el municipio de Rivera, Huila”, incluido en el Plan de compras de la Alcaldía Municipal.

De esta forma documentada y justificada la necesidad que la entidad desea satisfacer con este proceso de selección de contratistas, lo que arroja la viabilidad y procedencia de este trámite:

CONDICIONES DEL OBJETO A CONTRATAR				
<b>OBJETO</b>	Prestación de servicios profesionales, en forma autónoma e independiente, por parte del CONTRATISTA y a favor del MUNICIPIO, para el desarrollo de actividades de asesoría en materia ambiental, especialmente en aquello relativo al aprovechamiento y uso eficiente de los recursos naturales de conformidad con las competencias asignadas a la Secretaría de desarrollo económico, rural y medio ambiente del municipio de Rivera (H).			
	<b>SEGMENTOS</b>	<b>FAMILIA</b>	<b>CLASE</b>	<b>NOMBRE</b>

NIT: 891180040-9



**ALCALDÍA DE RIVERA**

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059  
www.rivera-huila.gov.co - Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA

<b>CLASIFICACIÓN UNSPSC</b>	800000	801100	801116	Servicios de personal temporal
<b>CONDICIONES TÉCNICAS / PERFIL DEL OFERENTE</b>	Una (1) persona natural, profesional en áreas ambientales, con experiencia mínima de seis (6) meses en la ejecución de planes, programas o proyectos medioambientales con entidades públicas y/o privadas.			
<b>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL</b>	Prestación de servicios profesionales			
<b>OBLIGACIONES DE LAS PARTES</b>	<p><b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b> Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Cumplir con el cronograma dispuesto por la Secretaría de desarrollo económico, rural y medio ambiente para el cumplimiento del objeto del contrato, especificando las actividades a realizar.</li> <li>2. Apoyar profesionalmente las actividades de seguimiento y control a los usuarios del recurso hídrico requeridos por la secretaria de Desarrollo Económico, Rural y Medio Ambiente.</li> <li>3. Brindar acompañamiento profesional al equipo de la Secretaria de Desarrollo Económico, Rural y Medio Ambiente en la producción de plántulas y plantaciones realizadas.</li> <li>4. Apoyar la implementación de las actividades de la Secretaría de desarrollo económico rural y medio ambiente en el desarrollo de las diferentes campañas de educación ambiental y/o capacitaciones de cambio climático.</li> <li>5. Hacer acompañamiento y apoyar profesionalmente al personal de la Secretaría de Desarrollo Económico, Rural y Medio Ambiente en las actividades de recuperación, protección, monitoreo y seguimiento de las fuentes hídricas del MUNICIPIO, con el fin de verificar el aumento y/o disminución del caudal del agua, en el marco de la protección, conservación y recuperación de cuencas hidrográficas y ecosistemas endémicos del ente territorial.</li> <li>6. Apoyar profesionalmente en la revisión, seguimiento, ejecución y cumplimiento de la política pública Ambiental, en cada una de sus fases, al igual, que proponer y ejecutar acciones de mejoras.</li> <li>7. Brindar apoyo profesional al personal de la Secretaría de desarrollo económico, rural y medio ambiente en el análisis, revisión y verificación del estado actual del Acuerdo 014 del 25 de noviembre del 2009 y el Acuerdo 027 del 04 de diciembre del 2024 COLAP y establecer acciones de mejora para su efectivo cumplimiento.</li> <li>8. Brindar apoyo a las tareas de monitoreo y seguimiento al cumplimiento del protocolo para el trámite de aprovechamiento de árboles aislados en riesgo ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio.</li> <li>9. Mantener organizados los documentos que se emitan en los diferentes procesos de la dependencia a su cargo, conforme a la Ley general de Archivo.</li> <li>10. Entregar a la finalización del contrato, toda la información generada durante su ejecución debidamente organizada.</li> <li>11. Abstenerse de revelar la información confidencial de propiedad del MUNICIPIO, de la que tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución del contrato, sin consentimiento previo y escrito del supervisor del contrato. Se considera información confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica y en general, aquella relacionada con las competencias del MUNICIPIO, que tenga carácter de reservado, según la ley o que haya sido catalogada como tal.</li> <li>12. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del MUNICIPIO, utilizados o facilitados para la ejecución de las actividades contractuales.</li> <li>13. Brindar acompañamiento desde su perfil, formación, objeto y obligaciones contractuales, al personal encargado de la implementación y desarrollo de los sistemas de gestión, calidad y planeación del MUNICIPIO, según corresponda, acorde con las directrices, cronograma y requerimientos impartidos por la dependencia responsable.</li> <li>14. Informar a tiempo al MUNICIPIO acerca de cualquier anomalía o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades.</li> <li>15. Cumplir el contrato dentro del término y las</li> </ol>			

NIT: 891180040-9



**ALCALDÍA DE RIVERA**

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059  
[www.rivera-huila.gov.co](http://www.rivera-huila.gov.co) - Email: [alcaldia@rivera-huila.gov.co](mailto:alcaldia@rivera-huila.gov.co)

Página 4 de 11



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**DEPARTAMENTO DEL HUILA**

	<p>condiciones acordadas, brindando la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción de su objeto, dispensando atención ágil, oportuna y adecuada a los requerimientos que se le hagan, sin que por ello se genere dependencia. <b>16.</b> Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales en los porcentajes definidos según lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1273 de 2018 y demás normas reglamentarias aplicadas para tal fin. <b>17.</b> Inscribir y/o actualizar su hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato, según corresponda y mantenerla actualizada durante la ejecución del acuerdo. <b>18.</b> Entregar informes mensuales o periodo inferior sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II, al supervisor del contrato. <b>19.</b> Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, asignadas por el titular del empleo de Alcalde Municipal.</p> <p><b>OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:</b> Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: <b>1.</b> Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente, la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de la Administración municipal todo lo necesario con la misma finalidad. <b>2.</b> Exigir AL CONTRATISTA a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. <b>3.</b> Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora. <b>4.</b> Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual. <b>5.</b> Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida, sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor. <b>6.</b> Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja P.A.C. y a los procedimientos y requisitos establecidos. <b>7.</b> Suministrar al CONTRATISTA el número de usuario y contraseña para el registro de la hoja de vida en el SIGEP, según corresponda. <b>8.</b> Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo.</p>			
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN</b>	La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en el municipio de Rivera, Departamento del Huila.			
<b>PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO</b>	El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 30 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.			
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA</b>				
La anterior necesidad podrá ser superada mediante la provisión del servicio que define la prestación y contenido reseñado en el objeto descrito, conforme las siguientes especificaciones:				
<b>LICITACIÓN PÚBLICA</b>	<b>SELECCIÓN ABREVIADA</b>	<b>CONCURSO DE MERITOS</b>	<b>MÍNIMA CUANTÍA</b>	<b>CONTRATACIÓN DIRECTA</b>
				X
<b>FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	Constituyen soportes normativos para el adelanto de este proceso de selección de contratistas, los siguientes: El literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Adicionalmente, los artículos 1, 2, 209 y c.c. de la Constitución Política; y, en lo pertinente, las leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 715 de 2001, 1150 de 2007, 1437 de 2011 y Ley 1551 de 2012, entre otra normatividad especial aplicable.			

NIT: 891180040-9



**ALCALDÍA DE RIVERA**

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059  
www.rivera-huila.gov.co - Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co

Página 5 de 11



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA**

	<p>Particularmente en lo que respecta a esta contratación, se tiene que el numeral 3 artículo 32 de la Ley 80 definió el contrato de prestación de servicios como aquel que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Advierte la norma que estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.</p> <p>Finalmente se establece allí también que este tipo de contratos en ningún caso generan relación laboral ni prestaciones sociales y se deberán celebrar por el término estrictamente indispensable.</p> <p>Ahora bien, en cuanto al proceso de selección que permite suscribir este tipo de contratos, se tiene que como excepción para acudir al proceso de selección del contratista por licitación pública, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 precisa que lo relativo a la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o a la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, se contratará de forma directa, disposición que a su vez y en la actualidad, se encuentra desarrollada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.</p> <p>Finalmente y de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 2209 del 29 de octubre de 1998, estos contratos de prestación de servicios que se celebren con personas naturales o jurídicas, sólo lo podrán ser cuando no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio o, finalmente, cuando aun existiendo personal en la planta de empleos respectiva, este no sea suficiente.</p>
<b>FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE</b>	Ponderación de las condiciones perfil, calidad y precio exigidos
<b>ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES</b>	
<p>EL MUNICIPIO ha realizado también, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al contexto propio del objeto que define este procedimiento de selección de contratistas y así justificar la contratación que se adelanta, considerando entre otras cosas y a tal fin, los acuerdos anteriores y la vigencia del requerimiento, para determinar con base en ello, las condiciones del oferente y el tipo de remuneración recomendada.</p> <p>Para ese fin, se consideraron las perspectivas que a continuación se exponen:</p>	
<b>UBICACIONAL</b>	La prestación a ejecutar es requerida por el municipio de Rivera, departamento del Huila.
<b>LEGAL</b>	Dada la naturaleza de la entidad contratante, su régimen jurídico en la materia corresponde al señalado entre otras, en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Por lo demás y atendiendo la tipología propuesta (Prestación de servicios profesionales), se trata de proveer servicios de ejecución transitoria y naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad contratante, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales, los cuales habrán de ser ejecutados por una personas naturales o jurídicas que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, dada la prestación personal directa que impone la necesidad a satisfacer, sin que se requiera la previa obtención de varias ofertas.

NIT: 891180040-9



**ALCALDÍA  
DE RIVERA**

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059  
www.rivera-huila.gov.co - Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co

**Página 6 de 11**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA**

<b>COMERCIAL</b>	De acuerdo con la naturaleza de los servicios requeridos y el ámbito al que corresponde la jurisdicción del municipio de Rivera -un ente territorial clasificado como de sexta categoría-, los costos de la remuneración de este tipo de servicios se han previsto realizar para periodos de ejecución y causación similares al que se pretende contratar.
<b>FINANCIERA</b>	De acuerdo con las contrataciones anteriores (años 2023, 2024 y 2025), el estimativo del presupuesto oficial para esta contratación ha sido establecido de conformidad con el perfil exigido para con el futuro contratista y la cuantificación de las obligaciones en que se desagrega su objeto, todo lo cual se ha hecho constar, en lo pertinente, al interior de la dependencia, por los funcionarios responsables de cada proceso misional. Tanto el monto de la remuneración, como la periodicidad de su causación y pago han sido establecidos en función al requerimiento a cubrir con esta contratación.
<b>ORGANIZACIONAL</b>	Atendiendo la estructura de la planta de empleos de la Administración Municipal de Rivera (H), previamente se indagó con la dependencia encargada de administrar el talento humano, sobre la disponibilidad y suficiencia de servidores públicos adscritos a la planta de empleos de la entidad, que permitiera suplir de forma satisfactoria el objeto que define esta contratación, con resultados negativos.
<b>TÉCNICA</b>	También en razón al objeto que define esta contratación, resulta necesario para la Administración Municipal, proveerse de <i>Una (1) persona natural, profesional en áreas ambientales, con experiencia mínima de seis (6) meses en la ejecución de planes, programas o proyectos medioambientales con entidades públicas y/o privadas.</i>
<b>ANÁLISIS DE RIESGO</b>	La entidad ha hecho un completo análisis de los riesgos previsibles que pueden afectar el equilibrio financiero del contrato, el cual se encuentra consignado en el apartado pertinente de este documento.

#### VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

Con fundamento en el anterior análisis del sector económico, se determinó el valor estimado del presupuesto oficial para esta contratación, teniendo como insumos a tal fin: **a.** La verificación de los precios del mercado en el contexto local; **b.** El estándar de los valores estimados para estos proveimientos, previa acta de estimación de precios adoptada al interior de la Administración Municipal, por los funcionarios responsables de cada proceso misional, para la presente vigencia fiscal; y, **c.** Los antecedentes de este tipo de contrataciones. El cálculo resultante de la información obtenida a tal fin arrojó el siguiente estimativo:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	REMUNERACIÓN MÁXIMA POR PERIODO	PRESUPUESTO TOTAL ESTIMADO
1	Honorarios	\$2.600.000.00	\$10.400.000.00

El precio propuesto será fijo, inmodificable durante la vigencia del contrato e incluirá todos los costos directos e indirectos requeridos para tal efecto.

En orden a lo anterior, la entidad cuenta con los recursos suficientes para su cubrimiento, con cargo al presupuesto general de rentas y gastos aprobado para ser ejecutado durante la presente vigencia fiscal, así:

<b>PRESUPUESTO ASIGNADO</b>	DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE.(\$10.400.000.00)					
<b>ANTICIPO</b>	<b>SI</b>		<b>» %</b>		<b>NO</b>	<b>X</b>
<b>FORMA DE PAGO</b>	Cuatro (4) pagos periódicos y sucesivos, cada una por valor de DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$2.600.000,00) o proporcional a la ejecución acreditada, desembolsables dentro de los diez (10) días siguientes a su causación. En todo caso, previo el pago de estos valores, deberá contarse con el certificado de servicios					

NIT: 891180040-9



**ALCALDÍA DE RIVERA**

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059  
www.rivera-huila.gov.co - Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co

Página 7 de 11



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
DEPARTAMENTO DEL HUILA

	prestados a satisfacción, expedido por el Alcalde Municipal o el supervisor designado, acreditarse el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, según corresponda, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente previstos a tal efecto. <b>PARÁGRAFO PRIMERO:</b> En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato; <b>PARÁGRAFO SEGUNDO:</b> De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA, estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia.				
<b>DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL</b>	<b>CÓDIGO</b>	<b>FUENTE</b>	<b>VALOR</b>	<b>No. CDP</b>	<b>FECHA</b>
	2.3.2.02.02.008	1.2.1.0.00.02- Ingresos corrientes de libre destinación 1.2.4.3.04-SGP- PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6	\$8.100.000 \$2.300.000	2026000691	07/07/2026
<b>CONCEPTO DEL GASTO</b>	"Servicios prestados a las empresas y servicios de producción"; Unidad Ejecutora: 1 - Administración central; CPC: 83990-Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales N.C.P.				
<b>SECTOR</b>	32-AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE				
<b>PROGRAMA</b>	3208-Educación Ambiental				
<b>BPIN</b>	202500000045388				
<b>NOMBRE DEL PROYECTO</b>	Fortalecimiento de la educación ambiental en la vigencia 2026 en el municipio de Rivera, Huila				
<b>PRODUCTO</b>	3208008-Servicio de divulgación de la información de la política nacional de educación ambiental y participación				
<b>RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO</b>					
De acuerdo con lo establecido en los artículos 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3, 2.2.1.1.2.1.1 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste procedimiento de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en la etapa pre contractual, contractual y pos contractual, igual que aquellos que puedan alterar su eficacia y la legitimidad competencial de la entidad.					
Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste procedimiento en particular, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la U.A.E. Agencia Nacional de Contratación Pública –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-.					
Con base en el anterior contexto, se han identificado los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre, tomando como insumos a tal efecto, los aportes del personal misional adscrito a ésta dependencia, las experiencias recientes en la ejecución de los programas, proyectos y procesos a cargo del Municipio de Rivera, el Plan de Acción del Plan de Desarrollo Municipal y el Plan Operativo Anual de Inversiones:					

NIT: 891180040-9



**ALCALDÍA DE RIVERA**

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059  
www.rivera-huila.gov.co - Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co

Página 8 de 11



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA

No.	DESCRIPCIÓN	DEFINICIÓN		
1	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se trata de aumento que en el mercado local presenten los servicios y sus componentes directos e indirectos.		
2	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Refiere la carencia temporal o permanente de los insumos e información con que debe contar el contratista para ejecutar su prestación, igual que su imposibilidad de ejecutarlo.		
3	Cambios en el alcance de la prestación contratada	Atañe a la extensión o reducción del alcance específico de la prestación a ejecutar, por efecto de factores externos		
<b>IDENTIFICACIÓN GENÉRICA</b>	<b>No.</b>	1	2	3
	<b>Clase</b>	Específico	Específico	Específico
	<b>Fuente</b>	Externo	Interno	Externo
	<b>Etapas</b>	Ejecución	Ejecución	Ejecución
	<b>Tipo</b>	Económico	Operacional	Operacional
<b>DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN</b>	<b>Descripción</b>	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Insuficiencia de insumos, información o capacidad para ejecutar el contrato	Cambios en el alcance de la prestación contratada
	<b>Consecuencia de su ocurrencia</b>	Alteración del equilibrio económico contractual	Afectación de la necesidad a satisfacer	Alteración en el compromiso del contratista
	<b>Probabilidad</b>	Improbable	Raro	Raro
	<b>Impacto</b>	Menor	Menor	Menor
	<b>Valoración</b>	4	3	3
	<b>Categoría</b>	Bajo	Bajo	Bajo
<b>RESPONSABLE</b>		Contratista	Entidad contratante – Contratista	Entidad contratante – Contratista
<b>TRATAMIENTO / CONTROLES A IMPLEMENTAR</b>		Optimizar los criterios de determinación del presupuesto oficial	Coordinar interna y externamente las condiciones para una adecuada ejecución contractual	Acuerdo entre las partes para estimar los límites de la variación y sus efectos operativos y económicos
<b>IMPACTO LUEGO DE</b>	<b>Probabilidad</b>	Improbable	Raro	Raro
	<b>Impacto</b>	Menor	Menor	Menor
	<b>Valoración</b>	4	3	3
	<b>Categoría</b>	Bajo	Bajo	Bajo
<b>SEGUIMIENTO</b>	<b>¿Afecta la ejecución contractual?</b>	Si	Si	Si
	<b>Responsable de implementar su</b>	Dependencia originadora de la	Dependencia originadora de la	Dependencia originadora de la

NIT: 891180040-9



**ALCALDÍA  
DE RIVERA**

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059  
www.rivera-huila.gov.co - Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co

Página 9 de 11



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA**

	<b>tratamiento</b>	necesidad	necesidad	necesidad
	<b>Fecha de inicio del tratamiento</b>	Época de inicio de ejecución del contrato		
	<b>Fecha de terminación del tratamiento</b>	Época de liquidación del contrato		
<b>MONITOREO Y REVISIÓN</b>	<b>Cómo se realiza</b>	Revisión permanente de las condiciones contractuales	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - contratista	Vigilancia a la necesidad cubierta con la contratación
	<b>Periodicidad</b>	Mensual	Permanente	Permanente

La presentación de las ofertas implica la aceptación por parte del proponente, de la distribución de riesgos previsible así efectuada por la entidad y ajustada, si a ello hay lugar, durante las etapas subsiguientes.

#### ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS EXIGIBLES

(Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. de la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 2, del título 1, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1082 de 2015)

<b>CLASE DE GARANTÍA</b>	Póliza de seguro			
<b>AMPAROS</b>	<b>VALOR ASEGURADO</b>	<b>VIGENCIA</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>Seriedad de la oferta</b>	10% del valor de la oferta, según corresponda	Desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 60 días calendario.		X
<b>Buen manejo y correcta inversión del anticipo</b>	100% del valor del anticipo	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
<b>Pago anticipado</b>	100% del valor del monto pagado anticipadamente	Por el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
<b>Cumplimiento</b>	10% del valor del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
<b>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones</b>	10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar	Por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su perfeccionamiento		X
<b>Estabilidad y calidad de la obra</b>	30% del valor final de las obras ejecutadas	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del acta de recibo definitivo de las obras		X
<b>Calidad del servicio</b>	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato.		X

NIT: 891180040-9



**ALCALDÍA  
DE RIVERA**

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059  
www.rivera-huila.gov.co - Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co

**Página 10 de 11**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA**

<b>Calidad de bienes</b>	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y un (1) año más, contados a partir de la suscripción del contrato		X
<b>Responsabilidad civil extracontractual</b>	200 SMLMV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMLMV.	Por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento		X
<b>CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>	X
<b>CONDICIONES COMPLEMENTARIAS</b>				
<b>SUPERVISOR</b>	Interno	<b>VINCULO</b>	Laboral	
Certificado de disponibilidad presupuestal			<b>SI</b>	<b>NO</b>
			X	
Certificación de no disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)			X	
Los documentos adicionales relativos al proceso de selección, el oferente y su habilitación, son los determinados en normas superiores del orden nacional y local pertinente, así como a los supuestos establecidos internamente para tal fin, los cuales se encuentran incorporados al expediente contractual.				

Dado en Rivera (H), a los siete (7) días del mes de julio del 2026.

**ORIGINAL FIRMADO**

**SIXTO ALBERTO MOLINA CASTRO**

Secretario de desarrollo económico, rural y medio ambiente

Funcionario Responsable del proceso

NIT: 891180040-9



**ALCALDÍA  
DE RIVERA**

Carrera 7 No 4 - 64 - Despacho del Alcalde Cel: 3132173059  
www.rivera-huila.gov.co - Email: alcaldia@rivera-huila.gov.co

**Página 11 de 11**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL HUILA**